

ACUERDO MUNICIPAL N° 015
(septiembre 21 de 2020)

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No.017 DE DICIEMBRE 28 DE 2018 ESTATUTO TRIBUTARIO PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE LA PAZ”

EL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE LA PAZ

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los artículos 287, numeral 4 del artículo 313 y 338 de la Constitución Política, Ley 14 de 1983, Decreto Ley 1333 de 1986, Ley 44 de 1990 y el Artículo 59 de la Ley 788 de 2002 y artículo 18 de la Ley 1551 de 2012,

CONSIDERANDOS:

1. Que con la entrada en vigencia de la Ley 2010 de 2019 por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la Ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones., se creó el impuesto unificado que se pagará bajo el régimen simple de tributación SIMPLE, con el fin de reducir la cargas formales y sustanciales, impulsar la formalidad, simplificar y facilitar el cumplimiento de la obligación tributaria de los contribuyentes que voluntariamente se acojan al régimen.
2. Que dentro del artículo 74 de la Ley 2010 de 2019 se modifica el artículo 903 del Estatuto Tributario señalando que el impuesto de industria y comercio consolidado comprende el impuesto

complementario de avisos y tableros y la sobretasa bomberil que se encuentran autorizadas en los municipios.

3. Que teniendo en cuenta la obligación que asiste a los municipios de conformidad con el artículo 907 del Estatuto Tributario en su párrafo transitorio:

*“Parágrafo Transitorio. **Antes del 31 de diciembre de 2020**, los concejos municipales y distritales deberán proferir acuerdos con el propósito de establecer las tarifas únicas del impuesto de industria y comercio consolidado, aplicables bajo el régimen simple de tributación – SIMPLE.*

Los acuerdos que profieran los concejos municipales y distritales deben establecer una única tarifa consolidada para cada grupo de actividades descritas en los numerales del artículo 908 de este Estatuto, que integren el impuesto de industria y comercio, complementarios y sobretasas, de conformidad con las leyes vigentes, respetando la autonomía de los entes territoriales y dentro de los límites dispuestos en las leyes vigentes.

4. Que se hace necesario modificar el Acuerdo No.017 de diciembre 28 de 2018 adicionando unos párrafos al artículo 131 que establece las tarifas del impuesto de industria y comercio con el fin de determinar la tarifa consolidada dentro del Régimen Simple de Tributación.
5. Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones,

ACUERDA:

Artículo 1°. Adiciónense los siguientes párrafos al artículo 131 del Acuerdo No.017 de diciembre 28 de 2018 Estatuto Tributario del Municipio de La Paz, Santander, tarifas del Impuesto de Industria y Comercio así:

PARÁGRAFO 1: IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CONSOLIDADO: De conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley 2010 de 2019, el Impuesto de Industria y Comercio consolidado comprende el impuesto de industria y comercio, el impuesto complementario de avisos y tableros y la sobretasa bomberil.

La tarifa aplicable al impuesto de industria y comercio consolidado será la siguiente:

Actividad	Agrupación	Tarifa por mil consolidada determinada por el Distrito o Municipio
Industrial	101	7
	102	7
	103	7
	104	7
Comercial	201	10
	202	10
	203	10
	204	10
Servicios	301	10
	302	10
	303	10
	304	10
	305	10

Para la determinación de la tarifa consolidada se tendrá en cuenta la lista indicativa de las actividades empresariales sujetas al SIMPLE señalada dentro del Anexo 4 del Decreto Reglamentario.

Con el fin de realizar la distribución del recaudo efectuado en el marco del Impuesto de Industria y Comercio Consolidado el Municipio de LA PAZ establece el siguiente porcentaje para cada uno de los impuestos que hacen parte del impuesto consolidado. De conformidad con lo establecido en el Acuerdo No.017 de diciembre 28 de 2018, en sus artículos 129, 130 y 131.

Impuesto de Industria y Comercio % de la Tarifa	Impuesto de Avisos y Tableros % de la Tarifa	Sobretasa Bomberil % de la Tarifa
83	13	4

PARÁGRAFO 2 BASE GRAVABLE: Se mantendrá la base gravable determinada para el impuesto de industria y comercio, impuesto complementario de avisos y tableros, así como la de la sobretasa bomberil establecida en el Acuerdo No.017 de diciembre 28 de 2018.

PARÁGRAFO 3 CORRECCIONES IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CONSOLIDADO: El Municipio de La Paz Santander en caso de requerirse correcciones a la declaración presentada dentro del impuesto unificado del régimen simple respecto del impuesto local adelantará en el marco del principio de autonomía territorial el correspondiente procedimiento Para lograr la corrección del valor declarado, dentro de los parámetros establecidos en los artículos 588 y 589 del Estatuto Tributario Nacional y en conjunto con la Unidad de Administración especial de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

PARÁGRAFO 4 EFECTOS: Las declaraciones presentadas dentro del Régimen Simple de Tributación tendrán todos los efectos jurídicos y

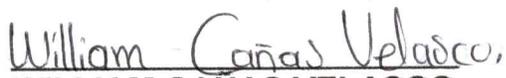
tributarios ante el municipio por lo cual, serán título valor para los procedimientos que requiera hacer la administración municipal.

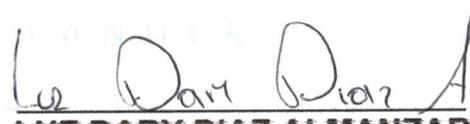
PARÁGRAFO 5 AUTORRETENCIÓN: De conformidad con lo establecido en el artículo 911 del Estatuto Tributario Nacional no estarán sujetos a retención en la fuente y tampoco estarán obligados a practicar retenciones y Autorretenciones en la fuente con excepción de las establecidas en el numeral 9 del artículo 437-2 y las correspondientes a pagos laborales aquellos contribuyentes que se encuentren dentro del Régimen simple de tributación SIMPLE.

ARTÍCULO 2°: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE:

Dado en La Paz Santander, el día dieciséis (16) del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020).


WILLIAM CAÑAS VELASCO
Presidente
Honorable Concejo Municipal


LUZ DARY DIAZ ALMANZAR
Secretaria General
Honorable Concejo Municipal

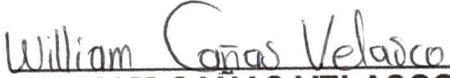
**EL SUSCRITO PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA PAZ - SANTANDER**

HACE CONSTAR

Que el Proyecto de acuerdo Municipal N°. 014 de septiembre 16 de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No.017 DE DICIEMBRE 28 DE 2018 ESTATUTO TRIBUTARIO PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE LA PAZ". Fue discutido y aprobado en dos (2) debates diferentes con el quórum reglamentario correspondiente.

Dada en La Paz, Santander, a los veintiún (21) días del mes de septiembre de Dos Mil veinte (2020).

Firma,


WILLIAM CANAS VELASCO
presidente



COMUNICACIONES OFICIALES EXTERNAS	Fecha 01/08/2016	Código DES-005	TRD 100-56	Página 1 de 2
--------------------------------------	---------------------	-------------------	---------------	---------------

Recibido del Honorable Concejo del Municipio de la Paz Santander, el día veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020), el Acuerdo Municipal N° 015 de septiembre 21 de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL MODIFICA EL ACUERDO N° 017 DE DICIEMBRE 28 DE 2018 ESTATUTO TRIBUTARIO PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE LA PAZ".

Pasa al Despacho del señor Alcalde para lo relacionado con el cargo.

El Secretario,

ALEXANDER MATEUS CADENA

La Paz – Santander, septiembre 22 de 2020.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDER MATEUS CADENA

Funcionario Delegado

LOS SUSCRITOS, ALCALDE Y SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA PAZ – SANTANDER

CERTIFICAN:

Que el anterior Acuerdo Municipal fue publicado en un día de concurso público, quedando así promulgado de conformidad con lo establecido en la Ley 136 de 1994.

La Paz Santander, 22 de agosto de 2020.

ALEXANDER MATEUS CADENA

Secretario de Gobierno